



Toluca de Lerdo, México, 12 de julio de 2013.
Solicitud de Información 00001/CJEE/IP/2013.

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 08 de Julio de 2013, y con fundamento en el numeral Cuarenta y Dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

1.- El coautor del libro "Negocios de Familia" Jorge Toribio Cruz Montiel, fue detenido el viernes 5 de julio de 2013, cuando cobraba rescate o en donde tenía al secuestrado 2.-A Jorge Toribio Cruz Montiel, se le van a respetar sus garantías o por ser el coautor de el libro que acusaba a Peña Nieto y al Grupo Altacomulco, sera tratado diferente 3.- Porque Jorge Toribio Cruz Montiel, no fue presentado a la prensa 4.- No se presento a la Prensa a este Delincuente, por temor a que hablara improprios 5- Porque no se asuero la casa de seguridad ubicada en Bravo sur 118, centro de Toluca 6.- El Presidente de la Republica, tiene conocimiento de la captura de uno de sus detractores mas fuertes, que se melio con su familia . 7- Porque no se cateado la tienda de regalos denominada "D'Mont" ubicada en Bravo Sur 118 Centro de Toluca 8.- Jorge Toribio Cruz Montie, confeso ante la policia investigadora, que en Quinta Roo a cometido robo sacro y de arte, que vende en coyoacan y en su tierda "D'Mont" porque no se catea 9.- Que estado procesal guarda el asunto de Jorge Toribio Cruz Montiel 10.- Porque no se catean los lugares donde cometa delitos. Ensenada, Playa del Carmen y Toluca 11.- Despues de que este delincuente exhibio en todos los medios de comunicacion al Presidente de Mexico Enrique Peña Nieto, porque se le perdono no ser exhibido a la sociedad 12.- Ya se investigo si su familia esta involucrada o puede seguir al frente de la tienda de regalos, donde probablemente vendan lo robado 13.- En caso de vinculacion a proceso de Jorge Toribio Cruz Montiel, que pena alcanzaria 14.- Ya se le informo a la escritora e investigadora mexiquense de la captura de este delincuente que la tenia amenazada 15.- De vincularse a proceso a Jorge Toribio Cruz Montiel, a que Juzgado se realizara 16.- El Procurador del Estado de Mexico, tiene conocimiento de la aprehension de Jorge Toribio Cruz Montiel 17.- La Procuraduria Mexiquense ya enviobolein de prensa a los medios de comunicacion 18.- El gobernador del Estado de Mexico, tiene conocimiento de la captura del coautor del libro "Negocios de Familia", libro que causo polemica 19.- Edad y a que Estado o Municipio pertenecia la persona plagiada 20.- Por sigilo y no entorpecer la investigacion. es posible que me pueden informar el nombre del Plagiado o no'.

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41, 41 Bis y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

Artículo 11. Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.*



CONSEJERÍA JURÍDICA

1



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Aunado a lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual a continuación se transcribe:

"CRITERIO 0002-11
INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVII, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración, consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:
1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados".

Por lo anteriormente expuesto, me permito informarle lo siguiente:

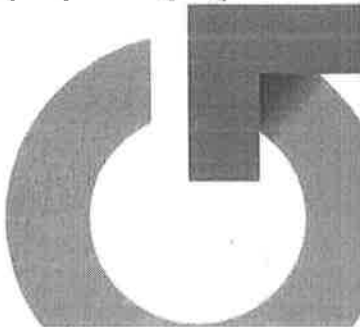
En este orden de ideas, le comento que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 38Ter, describe las atribuciones de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal y que establece:

Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos

- I. Representar al Gobernador en los juicios en que él sea parte, pudiendo delegar ésta, en terceros o subalternos;
- II. Proporcionar y coordinar la asesoría en materia jurídica y consultiva a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables;
- III. Revisar o elaborar los proyectos de iniciativas de ley o decreto que presente el Gobernador a la Legislatura del Estado;
- IV. Revisar o elaborar los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos y de más instrumentos jurídicos que se sometan a consideración y en su caso autorización del Gobernador.

CONSEJERÍA JURÍDICA
2





"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- V. *Informar al Gobernador sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado y proponer las medidas necesarias para su corrección;*
- VI. *Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México;*
- VII. *Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende;*
- VIII. *Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos, y someterle a la consideración del mismo;*
- IX. *Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado;*
- X. *Definir, unificar y difundir los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública del Estado;*
- XI. *Asesorar jurídicamente y orientar, cuando así lo requieran, a las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, así como a las autoridades municipales*
- XII. *Someter a la consideración del Gobernador el otorgamiento de nombramientos de notario;*
- XIII. *Establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial, así como recibir, tramitar, substanciar, resolver quejas, implementar e imponer sanciones en contra de los notarios*
- XIV. *Llevar el Libro de Registro de Notarios;*
- XV. *Coadyuvar en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la administración pública federal y con los gobiernos estatales;*
- XVI. *Coordinar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal y municipal, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Estado de México*
- XVII. *Intervenir en los juicios de amparo, cuando el Gobernador tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción del Gobernador, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;*
- XVIII. *Tramitar y substanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones del Gobernador, así como substanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos*
- XIX. *Realizar los actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;*
- XX. *Ejecutar por Acuerdo del Gobernador las expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la legislación relativa*
- XXI. *Representar a la Administración Pública del Gobierno del Estado de México en los juicios en que ésta sea parte*
- XXII. *Dar contestación a los escritos de petición que realicen los ciudadanos de manera pacífica y respetuosa, al Gobernador, en las diferentes ramas de la administración pública, que le sean turnados para su atención*
- XXIII. *Coordinar y vigilar la Función Registral del Estado de México conforme a la legislación aplicable;*
- XXIV. *Organizar, dirigir y vigilar el ejercicio de las funciones del Registro Civil;*
- XXV. *Organizar y controlar a la defensoría pública; así como a la defensoría especializada para víctimas y ofendidos del delito;*
- XXVI. *Intervenir en el auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos*
- XXVII. *Impulsar una política de promoción, defensa y respeto de los derechos humanos en el ámbito de la administración pública estatal, así como proponer la armonización de las políticas públicas*

M



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- XXVIII. *en la materia conforme a los lineamientos que establecen los tratados internacionales Coordinar las acciones de gobierno para la atención de los asuntos agrarios, atender y ejecutar los programas y acciones que instruya el Gobernador, en materia agraria así como informarle oportunamente sobre la situación agraria del Estado;*
- XXIX. *Coordinar las acciones relativas a la demarcación y conservación de Límites;*
- XXX. *Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno*
- XXXI. *Coordinar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal;*
- XXXII. *Definir las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública Estatal*
- XXXIII. *Llevar el registro de autógrafos, legalizar y certificar las firmas de los funcionarios estatales, de los presidentes y secretaríos municipales y de los demás funcionarios a quienes esté encomendada la fe pública; y*
- XXXIV. *Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Gobernador.*

De lo expuesto, se desprende que dentro de las atribuciones de esta Consejería Jurídica, no se encuentra ninguna que esté relacionada con la información que solicita, sin embargo al verificar las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establecidas en el artículo 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que a la letra establecen:

Artículo 81.- *Corresponde al ministerio público y a las policías la investigación de los delitos y a aquél, el ejercicio de la acción penal. Los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial en los casos previstos en la ley.*

Las policías actuarán bajo la conducción y mando del ministerio público en la investigación de los delitos.

El ministerio público podrá aplicar criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal, en los supuestos y condiciones que establezca la ley, la que señalará los casos en que serán objeto de revisión judicial.

Artículo 82.- *El Ministerio Público hará efectivos los derechos del Estado y en los casos previstos por la ley interpondrá en los juicios que afecten a quienes se otorgue especial protección, así como también en los procedimientos de ejecución de sentencias.*

Artículo 83.- *El Ministerio Público estará a cargo de un Procurador General de Justicia...*

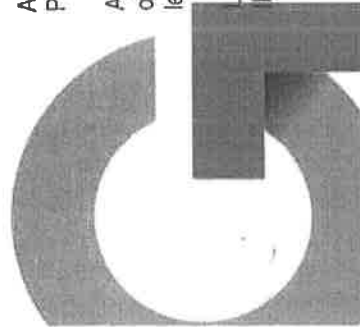
Así como también en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México que dicen:

Artículo 39.- *La Procuraduría General de Justicia es el órgano encargado del Ministerio Público.*

Artículo 40.- *A la Procuraduría General de Justicia, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás leyes respectivas en el orden administrativo, tendrá las siguientes funciones:*

- Vigilar el respeto de las leyes por parte de todas las autoridades del Estado.*
- Derogada*

CONSEJERÍA JURÍDICA





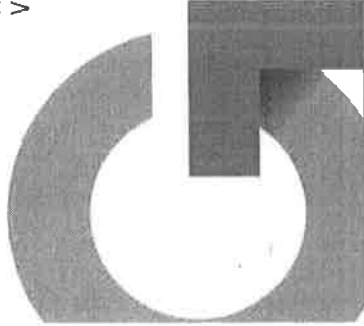
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

- III. Dirigir y coordinar las actividades de la Policía Judicial del Estado.
- IV. Coordinar su actuación con las autoridades federales en la persecución de los delitos de competencia de aquellas.
- V. Llevar la estadística e identificación criminal.
- VI. Formular programas de capacitación para el personal de la Procuraduría y de la Policía Judicial.

Y las que se encuentran contenidas en el artículo 10 fracción I, II, III y V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que establece:

Artículo 10.- El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, la presente ley y otros ordenamientos jurídicos; además de las siguientes:

- A. En la averiguación previa:
 - I. Recibir las denuncias o querellas sobre los hechos que puedan constituir delito de la competencia del fuero común. La presentación de denuncias y querellas podrá realizarse por medios electrónicos y sistemas de información, de conformidad con los acuerdos y demás disposiciones normativas que emita el Procurador...
 - II. Hacer la clasificación legal de los hechos que le sean denunciados. Los agentes del Ministerio Público, ante una denuncia de hechos, iniciarán la carpeta de investigación y realizarán las diligencias necesarias sin dilación alguna. En los casos de denuncia de hechos no constitutivos de delito y en los casos que a continuación se indican, el Ministerio Público podrá abstenerse de dar inicio a la carpeta de investigación: ...
 - III. Investigar los delitos de su competencia con todas las facultades que éste y otros ordenamientos jurídicos le otorguen. Para ello se auxiliará de la Policía Ministerial y de los Servicios Periciales y, en su caso, de los demás órganos y autoridades que prevea la ley;
 - IV. ...
 - V. Recabar testimonios, ordenar peritajes, formular requerimientos, practicar inspecciones, preservar el lugar de los hechos, obtener evidencias y desahogar e integrar a la averiguación previa las pruebas que tiendan a acreditar el delito en la forma que determine el Código de Procedimientos Penales para fundamentar el ejercicio de la acción penal; así como para acreditar y cuantificar la reparación de los daños y perjuicios causados;



W

CONSEJERÍA JURÍDICA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE

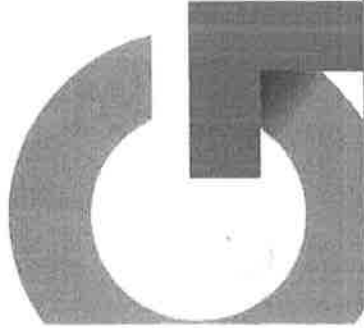
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Del análisis de las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, anteriormente vertidas, se desprende que **podría** ser el sujeto obligado para poder dar respuesta a su solicitud de información, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley en la materia, le orientamos para que ingrese su solicitud de información vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), o en el Módulo de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ubicado en José María Morelos # 1300, planta baja, Col. San Sebastián, C.P. 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Le informo, que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION



CONSEJERÍA JURÍDICA
6